

Yo, Milagros Laboy Lazú, Secretaria de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Retiro, en reunión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2024, en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H (5) y (15) y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro- UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la U.P.R., determinó:

**Que, debido a la tardanza de la Oficina de Recursos Humanos Central de la Universidad de Puerto Rico en transferir los balances de licencias de los empleados del Sistema de Retiro, se autoriza una excepción a la reglamentación aplicable para permitir la utilización de los excesos de licencia ordinaria del año 2023 hasta el 31 de diciembre 2024.**

**Además, cada unidad deberá mantener los planes de vacaciones certificados por el supervisor de la oficina, según la reglamentación vigente y los mismos serán modificados para evidenciar el disfrute de los días por exceso de cada empleado.**

Se autoriza al Director Ejecutivo Interino del Sistema de Retiro UPR para que descargue los deberes delegados conforme a lo que aquí se dispone, mediante los criterios legales y reglamentarios vigentes.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 2024.



Milagros Laboy Lazú  
Secretaria  
JUNTA DE RETIRO – UPR